



RESOLUCION No. CSJHUR24-233
17 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se concede una comisión de servicios”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008

CONSIDERANDO

El señor Andrés Felipe Lozano Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.569, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó comisión de servicios por los días 22, 23 y 24 de mayo de 2024, para participar en el encuentro zonal de brigadas de emergencia, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de conformidad a la invitación realizada por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante oficio DESAJNEO24-1704 del 10 de mayo de 2024.

Mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios al señor Andrés Felipe Lozano Lozano.

No dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje, ya que todos los gastos serán asumidos por la ARL Positiva.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios al señor Andrés Felipe Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.569, Profesional Universitario grado 11 adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de participar en el encuentro zonal de brigadistas de emergencia que se llevara a cabo en la ciudad de Cartagena del 22 al 24 de mayo del presenta año.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje, ya que todos los gastos serán asumidos por la ARL Positiva.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT